

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013	
			VIGENCIA: 2013	

ACTA N° 028 de 2024	Fecha: 30 de julio del 2024.	Hora Inicio: 08:25 am Hora Final: 12:18 Pm	LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"
----------------------------	-------------------------------------	---	---

Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria N° 028 de 2024 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Luz Miryam Tobón Borrero – Rectora Ad hoc

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR		X
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
FERNANDO SALGADO	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS		X
OMAIRA ELIZABETH GONZALEZ GIRALDO	DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO	X	
YOHANA MARIA VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES	X	
BEATRIZ AVELINA VILLARRGA BAQUERO	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL		X
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	
FERNANDO CAMPOS POLO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	RECTORA AD - HOC	X	
GINA LORENA GARCIA MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
JAVIER MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS	X	
WILSON GIRALDO PEREZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
ANDRES FELIPE GONZALEZ LASSO	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN		X

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	DIRECTOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS	X	





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

PEDRO RENE ESLAVA MOCHA	DIRECTOR DE MAESTRIA EN ACUICULTURA	X	
MARIA CLAUDIA CASASFARNCO	JEFE DE LA OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN	X	
ELKIN ORLANDO GONZÁLEZ ULLOA	PROFESOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JHON FREYD MONROY RODRIGUEZ	JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	X	

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 028 DE 2024

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Aprobación del orden del día.

3. proyectos de Acuerdo Académico para segundo debate

3.1 "Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 020 de 2023".

4. Proyectos de Acuerdo Académico para primer debate

4.1 "Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias"

4.2 Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

5. Resoluciones Académicas

5.1 "Por la cual se autoriza la movilidad entrante de nueve (9) estudiantes para realizar Intercambio Académico en la Universidad de los Llanos en el Segundo Periodo Académico de 2024.

5.2 "Por el cual se establece el Calendario Académico para el I y II semestre de las cohortes XVII - XVIII -XIX-XX del Programa de Maestría en Acuicultura

6. Correspondencia

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa a la Presidente de la Sesión – Luz Miryam Tobón Borrero – Rectora Ad hoc que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día e informa que, no hay novedades para la presente Sesión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas indica que se necesita abrir una convocatoria para profesores ocasionales debido a que se necesita remplazar a un profesor que es pensionado, y por el caso de otro profesor que no cumple con el perfil "1 año de experiencia docente con IES" y en el Consejo de Facultad se trató el tema por horas, por esta razón no pudo ser contratado.

La Presidente de la Sesión manifiesta que, 1 año de experiencia docente equivale a 1440 horas, para el caso de los docentes catedráticos, además, hay asuntos que son competencia de resolver entre los Decanos y las Vicerrektorías, por lo tanto, no es necesario traer el tema al Consejo Académico; se somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la sesión con las novedades solicitadas.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión, con las novedades solicitadas.

3. ACUERDOS ACADÉMICOS PARA SEGUNDO DEBATE

3.1 "Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021".

La Vicerrectora Académica expresa que, el Artículo 48 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021, establece que el Consejo académico mediante acuerdo reglamentará el tiempo y porcentajes para el reporte de la evaluación con fines de registro y seguimiento académico.

Que el Artículo 59 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021, establece que *"el curso opción de grado es el ejercicio académico que le permite al estudiante, poner en práctica las competencias, habilidades adquiridas durante el desarrollo de su plan de estudios y demostrar las competencias para lograr el título académico. Dicho curso es de régimen especial y debe ser aprobado por Acuerdo Académico"*.

Que el artículo 129 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 expresa que *"La interpretación del presente Acuerdo y los aspectos no contemplados en el mismo serán definidos por el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad"*.

Que el Acuerdo Académico No. 009 de 2022 reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021.

Que el Acuerdo Académico No. 001 de 2023 establecen unos cursos de régimen especial del programa de Enfermería y se determina los porcentajes de evaluación.



Que se hace necesario unificar la normatividad establecida, correspondiente al registro de notas según la naturaleza de los cursos; así como, determinar los cortes, porcentajes y semanas para el registro de estas.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

OBJETO: "Por el cual se reglamenta el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Objeto. Reglamentar el artículo 48 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil-*
- *Cortes. Establecer tres (3) cortes para ingresar las notas en el mecanismo adoptado por la Universidad de los Llanos para el manejo de la información.*
- *Cursos. Los porcentajes y semanas de ingreso de la nota por corte al mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información, son:*

CORTE	RANGO POR CORTE (%)	Semana** de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte
1	20 - 30	7
2	30 - 40	12
3	30 - 50	17
TOTAL	100*	17

- *Cursos de Régimen Especial. Los porcentajes y semanas de ingreso de la nota por corte al mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información para los cursos de régimen especial, son:*

CORTE	PORCENTAJE POR CORTE (%)	Semana** de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte
1	40-60	12
2	40-60	17
TOTAL	100*	17

- *El Consejo Académico reglamentará mediante Acuerdo Académico los cursos de régimen especial a solicitud del Consejo de Facultad.*
- *El Programa de Enfermería, conserva los cursos de régimen especial, en cuanto a porcentajes, componentes y tiempos de evaluación establecidos en el Acuerdo Académico N° 001 de 2023.*

★



- *Artículo 5°. Cursos de Régimen Especial de Opción de Grado. El tiempo y porcentajes para el reporte de la evaluación con fines de registro y seguimiento académico para el plan de estudios que incluya créditos académicos a la opción de grado, será así:*

<i>CORTE</i>	<i>PORCENTAJE POR CORTE (%)</i>	<i>Semana de ingreso de las notas en el mecanismo adoptado por la universidad para el manejo de la Información, correspondiente al corte (**)</i>
<i>1 (Único)</i>	<i>100*</i>	<i>17</i>

- *Para los programas académicos donde la denominación del curso opción de grado sea diferente, pero, corresponda a los propósitos de formación del curso opción de grado, se le dará el tratamiento de Régimen Especial para fines del registro de nota.*
- *Nota Definitiva. El mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información realizará la sumatoria correspondiente a los cortes, para obtener la nota definitiva.*
- *Responsabilidad del Profesor. El profesor responsable del ingreso de las notas por corte se acogerá al mecanismo adoptado por la Universidad para el manejo de la información del correspondiente periodo académico, según lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021.*
- *Derogatoria.*
- *Vigencia.*

4. PROYECTOS DE ACUERDO ACADÉMICO PARA PRIMER DEBATE

4.1 "Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias"

El Director de Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias expresa que el Acuerdo Superior No. 03 de 2023, Por el cual se establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos, que insta a actualizar el programa conforme a esta norma.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2024, establece los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2012, aprueba la creación del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias.

Que el programa Doctorado en Ciencias Agrarias cuenta con Registro Calificado, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.15479 del 27 de diciembre del 2019, por un término de siete (7) años.

Que el Comité del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, en sesión del 01 de 28 de febrero de 2024 avaló ajustar/Ratificar el plan de estudios del programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, avaló los ajustes del plan de estudios del programa, presentado por el Comité del programa determinó enviarlo al Consejo Académico para el trámite correspondiente.

El Representante de los Profesores comenta que el curso tesis de grado tiene el mismo código, para los 3 semestres, en ese sentido debe tenerse una nota cualitativa para este curso y de esta manera se pueda optimizar los procesos con la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

El Director de Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias informa que el curso tesis de grado se fracciona su desarrollo en tres años, es posible colocar una nota cualitativa año a año, para facilitar los procesos administrativos de los estudiantes.

La Presidente de la Sesión manifiesta que para el segundo debate debe realizarse el ajuste de las notas para el curso tesis de grado; se somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

4.2 Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

El Director de Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias expresa que la misión institucional contenida en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, indica que “La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos, profesionales e investigadores, con sólidos fundamentos científicos, sentido ético, sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos con la construcción de la paz, el desarrollo sostenible y la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con visión universal y conservando su identidad y naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.” y que el Doctorado en Ciencias Agrarias, es un programa académico que busca hacer realidad esta misión.

Los Acuerdos superiores 012 de 2003, 012 de 2013 y 003 de 2023 reglamentan aspectos relacionados con el funcionamiento de los programas de postgrado de la Universidad.

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, mediante Acuerdo N° 003 del 18 de mayo de 2012 creó el Doctorado en Ciencias Agrarias.

El Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado al programa de Doctorado de la Universidad de los Llanos, mediante resolución N° 016937 del 27 de diciembre del 2019.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Decano de la facultad de Ciencias Económicas informa que desde la facultad se están proyectando resoluciones de Facultad que reglamente los posgrados por nivel es decir especialización, maestría y el futuro Doctorado.

La Directora General de Investigaciones pregunta, ¿Cuál es el criterio para definir los grupos de investigación que sustentan el programa? A lo mismo, sugiero que se maneje un representante por cada área de conocimiento (básica, complementaria, investigación) y que se defina como se designarán, a su vez, Cuando sea del exterior el título este debe ser convalidado, además, ¿Solo los profesores de planta pueden orientar estudiantes de doctorado? Si se aceptan profesores externos por qué no profesores ocasionales de la Universidad como orientadores, también debe tenerse en cuenta que, Cuatro estudiantes por profesor es demasiado, eso no garantiza el debido acompañamiento. Respecto al artículo de la tesis de grado, es más eficiente tanto para el estudiante como el programa, que se presente en modalidad de artículo científico y finalmente, para la calificación de la tesis del trabajo de grado Definir los criterios mínimos adicionales a la calidad para otorgar este reconocimiento, sea Meritoria: al menos un artículo publicado en revista Q1 o Laureada: al menos con dos artículos publicados en revistas Q1 o la generación de patentes.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales indica que una vez recogidas las observaciones se llevarán tanto al Comité de Programa como al Consejo de Facultad para su análisis y trámite pertinente, por esta razón, solicita que sea tenido en cuenta como una socialización.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico argumenta que los acuerdos son actos administrativos de carácter general y tiene una mayor vigencia en el tiempo, las resoluciones también son actos administrativos de carácter particular y tiene una menor temporalidad.

La Vicerrectora Académica menciona que se debe analizar jurídicamente si el reglamento interno del doctorado es un Acuerdo Académico o una Resolución de Facultad o en su defecto debe generarse una propuesta de Acuerdo Superior, para ser incorporada al Acuerdo Superior N° 003 de 2023 – reglamento de posgrados.

La Presidente de la Sesión manifiesta que la Universidad tiene un Reglamento General de Posgrados, el reglamento interno de cada posgrado podría realizarse mediante Resolución de Facultad, por lo cual desde el programa debe realizarse una consulta a la Oficina Jurídica sobre la viabilidad de que acto administrativo podría expedirse para el reglamento de cada programa de posgrado o por Facultad; además, las particularidades de los programas deben resolverse desde los Consejos de Facultad, en ese sentido debe acogerse la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, de que el punto sea una socialización del Acuerdo; se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en el sentido de que el punto sea socialización del proyecto de Acuerdo Académico y que se tengan en cuenta las observaciones realizadas en la sesión.

4.3 "Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Maestría en Educación Física".

el Acuerdo Superior No. 004 de 2003 reglamenta la aplicación del crédito académico en el desarrollo de los cursos de los programas curriculares profesionales de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Superior No. 012 de 2003 – derogado parcialmente por el Acuerdo Superior No. 003-2023- establece la estructura y reglamento de los programas de posgrados de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Académico No. 001 de 2020 define las áreas de conocimiento que competen a los Departamentos, Escuelas e Institutos.

El Acuerdo Académico No. 002 de 2024 establece los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Superior No. 003 de 2023, Por el cual se establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos, que insta a actualizar el programa conforme a esta norma.

El Consejo de Facultad en sesión ordinaria No. 12 del 3 de abril de 2024 avala el documento de condiciones de calidad y el Plan de Estudios del programa de posgrado de Maestría en Educación Física.

El Acuerdo Superior N° 012 de 2024, crea el programa de posgrado de Maestría en Educación Física.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

5. RESOLUCIONES ACADÉMICAS



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

5.1 "Por la cual se autoriza la movilidad entrante de diez (10) estudiantes para realizar Intercambio Académico en la Universidad de los Llanos en el Segundo Periodo Académico de 2024"

La Jefe de la Oficina de Internacionalización el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 - Proyecto Educativo Institucional- en su numeral 3.3.4 señala que la Internacionalización es un propósito estratégico de la Universidad, que promueve la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos, por la interacción de estudiantes y profesores con comunidades internacionales, que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

El Acuerdo Académico N° 026 de 2022, establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los Programas de Grado; en su artículo 16 señala a la Internacionalización como un proceso transversal, multifacético y multidimensional, fundamental para el desarrollo institucional.

El Acuerdo Superior No. 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el artículo 1 los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

La Resolución Superior No. 049 de 2021 -Por la cual se definen los criterios académico-administrativos generales para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado-, en el artículo 5 menciona que la Universidad podrá otorgar al estudiante apoyo económico para sufragar total o parcialmente los costos de desplazamiento e inscripción generados por la movilidad académica saliente de corta estancia, en la que participa como conferenciante o ponente, a nombre de la Universidad, según las condiciones establecidas.

El Acuerdo Académico No. 014 de 2021 define los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado.

El Comité del Programa de Biología en sesión efectuada el 23 de mayo de 2024 mediante el memorando 34441-78 avaló la solicitud de movilidad entrante realizada por el estudiante Rogelio Cruz Maceda, identificado con No. de pasaporte N13351842, proveniente de la Universidad Autónoma Metropolitana (México), esto, con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Programa de Movilidad PILA (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano). Asimismo, el estudiante, será beneficiario de una beca amplia a través del Programa PILA; programa a través del cual la Universidad de los Llanos otorga los siguientes beneficios a los estudiantes: Exoneración del pago de matrícula académica, alojamiento y alimentación durante su estadía académica.

El Comité del Programa de Contaduría Pública en sesión efectuada el 12 de junio de 2024 mediante el memorando 3373-332 avaló la solicitud de movilidad entrante de la estudiante Nery Margot Latorre Villegas, identificada con No. de DNI 74592645, proveniente de la Universidad Señor de Sipán (Perú)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Programa PAME (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano). Asimismo, la estudiante, será beneficiaria de una beca amplia a través del Programa PAME; programa a través de los cuales la Universidad de los Llanos otorga los siguientes beneficios a los estudiantes: Exoneración del pago de matrícula académica, alojamiento y alimentación durante su estadía académica.

El Comité del Programa de Fisioterapia en sesión efectuada el 19 de junio de 2024 mediante el memorando 3279 avaló la solicitud de movilidad entrante del estudiante Juan Cruz Manuel Guilanea, identificado con No. de DNI 43656740, proveniente de la Universidad Nacional de Hurlingham (Argentina), con el fin de realizar un semestre de intercambio durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Programas de Movilidad PILA (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano). Asimismo, el estudiante, será beneficiario de una beca amplia a través del Programa PILA; programa a través del cual la Universidad de los Llanos otorga los siguientes beneficios a los estudiantes: Exoneración del pago de matrícula académica, alojamiento y alimentación durante su estadía académica.

El Comité del Programa de Ingeniería Agroindustrial en sesión efectuada el 03 de junio de 2024 mediante el memorando 3242-46, avaló la solicitud de movilidad entrante del estudiante José Aarón Ortiz Zapata, identificado con No. de pasaporte 124173962, proveniente de la Universidad Señor de Sipán (Perú) con el fin de realizar un semestre de intercambio durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Programa de Movilidad PAME (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano). Asimismo, el estudiante, será beneficiario de una beca amplia a través del Programa PAME; programa a través del cual la Universidad de los Llanos otorga los siguientes beneficios a los estudiantes: Exoneración del pago de matrícula académica, alojamiento y alimentación durante su estadía académica.

El Comité del Programa de Ingeniería Ambiental en sesión efectuada el 11 de junio de 2024 mediante el memorando 34110-022 avaló las solicitudes de movilidad entrante de los estudiantes Neyeli Verence Sobrado Vergara, identificada con No. de DNI 62631607, proveniente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú), y Henry Anthony Yanqui Tipula identificado con No. de DNI 76655885, proveniente de la Universidad Continental (Perú) con el fin de realizar un semestre de intercambio durante el segundo periodo académico de 2024 a través de los Programas de la Red INILATmov+ (Iniciativa Latinoamericana para la Internacionalización de la Educación Superior) y PAME (Programa de Intercambio Académico Latinoamericano). Asimismo, la estudiantes Neyeli Verence Sobrado Vergara, será beneficiaria de una beca parcial a través de la Red INILATmov+, en donde contará con exoneración del pago de matrícula académica, y el estudiante Henry Anthony Yanqui Tipula será beneficiario de una beca amplia a través del Programa PAME, programa a través del cual la Universidad de los Llanos otorga los siguientes beneficios a los estudiantes: Exoneración del pago de matrícula académica, alojamiento y alimentación durante su estadía académica.

El Comité del Programa de Ingeniería Agronómica en sesión efectuada el 26 de julio de 2024 mediante el memorando 3241.055 avaló la solicitud de movilidad entrante del estudiante Jhasua

16



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Alejandro Hernández Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006689842, proveniente de la Universidad de Pamplona (Colombia), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Convenio Académico 055 de 2024, a través del cual la Universidad de los Llanos otorga al estudiante la exoneración del pago de matrícula académica.

El Comité del Programa de la Licenciatura en Educación Infantil en sesión del 21 de mayo de 2024 mediante el memorando 3312.158, avaló la solicitud de movilidad entrante del estudiante Matías Benjamín Meza Alonso, documento No. 523922097, de la Universidad de la Frontera (Chile), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Convenio N° 02 de 2020, a través del cual la Universidad de los Llanos otorga al estudiante la exoneración del pago de matrícula académica.

El Comité del Programa de la Medicina Veterinaria y Zootecnia en sesión del 17 de junio de 2024 mediante los memorandos 3214.110 y 3214.111, avaló respectivamente las solicitudes de movilidad entrante de los estudiantes Christian Ramón de la Rosa Jiménez, con No. de pasaporte N13251486, de la Universidad Autónoma de Chapingo (México), y Jaciel Santiago Bautista, con No. de pasaporte N14275782, de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (México), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2024 a través del Programa PILA, a través del cual la Universidad de los Llanos otorga los siguientes beneficios al estudiante: Exoneración del pago de matrícula, alojamiento y alimentación durante su estadía académica.

El Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA) tiene su origen en los programas de intercambio de estudiantes bilaterales que existían entre la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) de México, la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) de Colombia, y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de Argentina, quienes decidieron formar una alianza estratégica a través de este programa en octubre de 2017. Este tiene por objeto promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las universidades e instituciones de educación superior participantes, con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación.

El Programa Académico de Movilidad Educativa (PAME) es una iniciativa que busca promover la movilidad educativa entre las instituciones de educación superior afiliadas a la UDUALC. Está orientado a estudiantes de nivel técnico superior, grado o licenciatura principalmente. Algunas universidades ofertan programas de posgrado. PAME, tiene como objetivo brindar la oportunidad de realizar movilidad entre las IES afiliadas bajo el principio de reciprocidad. La universidad de destino exonerará al estudiante de la matrícula y proveerá alimentación y vivienda. Queda a juicio de cada institución exonerar al estudiante cualquier tipo de gasto independiente a los anteriormente mencionados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

La Red INILATmov+ nace de la Iniciativa Latinoamericana para la Internacionalización de la Educación Superior (INILAT), conformada por cinco países de la región y sus respectivas redes de internacionalización: Brasil (FAUBAI), Chile (Learn Chile), Colombia (RCI-ASCUN), México (AMPEI) y Perú (REDIPERÚ). El programa tiene como objetivo principal promover y facilitar los procesos de movilidad virtual y presencial de estudiantes técnico-profesionales, de pre y postgrado, así como la colaboración académica, entre las instituciones de los cinco países que integran INILAT. Consideramos que promover la movilidad virtual, democratiza los intercambios.

El Convenio N° 02 de 2020 entre la Universidad de la Frontera, Temuco, Chile, y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "*el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.*"

La Resolución Académica No. 096 de 2023 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2024 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada, la cual ha sido modificada parcialmente por las resoluciones académicas N° 009, N° 012, N° 055 y N° 062 de 2023.

La Oficina de Internacionalización mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024 remitió proyecto de Resolución Académica al Consejo Académico para el análisis correspondiente.

La Presidente de la somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se autoriza la movilidad entrante de diez (10) estudiantes para realizar Intercambio Académico en la Universidad de los Llanos en el Segundo Periodo Académico de 2024".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *OBJETO. Autorizar la participación de diez estudiantes en movilidad académica entrante quienes realizarán intercambio académico durante el IIPA de 2024.*
- *Código estudiantil e inscripción de cursos. La Oficina de OIRI remitirá a la Oficina de Admisión, Registro y Control, para la creación del código estudiantil y la inscripción de los cursos avalados por los Comités de Programa en el Sistema Académico de la Universidad de los Llanos – SIAU a los estudiantes de intercambio académico entrante.*

A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

- *Información hacia entidades de migración. La oficina de OIRI reportará ante Migración Colombia el ingreso al país de los estudiantes de intercambio académico entrante provenientes del exterior, de acuerdo al Art. 25 del Acuerdo Académico 014 de 2021.*
- *Registro de Notas: Las notas definitivas correspondientes serán registradas por los profesores de cada curso en el Sistema Académico de la Universidad de los Llanos -SIAU y luego la oficina de OIRI solicitará el certificado de notas finales a la Oficina de Admisión, Registro y Control, para ser remitido a la Universidad de origen de cada estudiante.*
- *Compromisos: Según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021, el estudiante de movilidad académica entrante, deberá cumplir con los siguientes compromisos con la Universidad de los Llanos:*

Cumplir con los reglamentos de la Universidad de los Llanos.

Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.

Informar mensualmente al Comité de Programa, OIRI y al profesor Consejero designado por el Comité de Programa, a cerca de su proceso de adaptación al entorno y su progreso académico.

Participar en jornadas de divulgación de internacionalización, que organice la Universidad.

Presentar un Informe Final de la Movilidad ante la OIRI y el Comité de Programa, a más tardar a los 15 días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica.

Este informe será publicado en la página web y en otros medios de comunicación de la Universidad, para divulgación de la experiencia de movilidad.

Los demás que establezca el convenio interinstitucional respectivo

- *Vigencia*

5.2 "Por el cual se establece el Calendario Académico para el I y II semestre de las cohortes XVII - XVIII -XIX-XX del Programa de Maestría en Acuicultura".

El Director de Programa de Maestría en Acuicultura expresa que se hace necesario establecer el Calendario Académico para el primer y segundo periodo académico de las cohortes XVII, XVIII, XIX y XX del programa de Maestría en Acuicultura.

Que el Comité de Programa en la sesión No. 8 del 19 de julio de 2024 aprobó el calendario académico del programa de Maestría en Acuicultura presentado por la Dirección del Programa.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la sesión No. 019 del 18 de julio de 2024 avaló el calendario académico del programa de Maestría en Acuicultura propuesto por el Comité de Programa.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO "Por el cual se establece el Calendario Académico para el primer y segundo periodo académico de las cohortes XVII, XVIII, XIX y XX del Programa de Maestría en Acuicultura".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- ESTABLECER el Calendario Académico para el primer y segundo periodo académico de las cohortes XVII, XVIII, XIX y XX del Programa de Maestría en Acuicultura.
- Vigencia

5.3 "Por la cual se aplica descuento socioeconómico a la matrícula de unos estudiantes de pregrado para el segundo periodo académico de 2024".

El Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional expresa que el Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece el régimen de matrículas para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos. Por su parte, el parágrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020, establece que "El Consejo Académico reglamentará lo concerniente a los valores de los descuentos, procedimiento y requisitos".

Que el Acuerdo Académico No. 001 de 2024 reglamenta los descuentos socioeconómicos para estudiantes de programas de grado en la Universidad de los Llanos.

Que por oficio del 13 de junio de 2024 la Dirección Financiera de la Universidad de los Llanos certifica que: "una vez revisados y analizados los recursos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de los Llanos de la vigencia 2024 se determina que para el segundo semestre académico hay disponibilidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE) para los descuentos socioeconómicos 2024-2".

Que en sesión No. 001 de 2024-2 del Comité de Trabajo Social de fecha 29 de julio de 2024, se aprobó propuesta de aplicación de Descuentos Socioeconómicos a dos (2) estudiantes sin apoyo en la matrícula para su correspondiente sustentación a ante el Consejo Académico.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se aplica descuento socioeconómico a la matrícula de unos estudiantes de pregrado para el segundo periodo académico de 2024".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- Objeto. Aplicar descuento socioeconómico al valor de la matrícula de los siguientes estudiantes de pregrado de la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2024, conforme con los requisitos del artículo 3 del Acuerdo Académico No. 001 de 2024
- Vigencia

6. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES OCASIONALES PARA LA FCE POR RENUNCIA

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas expresa que se trae el caso de los profesores del curso de Econometría por renuncia del mismo y la del profesor que es pensionado por Colpensiones, esta entidad pide la Resolución Rectoral de vinculación a la Universidad, mientras que aquí en la Universidad de los Llanos para ejercer la cátedra tiene que presentar la Resolución de renuncia a la pensión, además se va a pedir un cupo para el programa de mercadeo en la convocatoria de ocasionales.

La Vicerrectora Académica menciona que en el CARP se revisaron los requisitos para la validación de las hojas de vida y por ello se hace necesario solicitar una nueva convocatoria de profesores ocasionales, es importante mencionar que el tema sensible de contratación es para el programa de Contaduría Pública debido al número de docentes tiempo completo que tiene actualmente.

La Presidente de la Sesión manifiesta que desde los Consejos de Facultad se deben definir los cupos para la convocatoria de profesores ocasionales, en ese sentido, el Consejo Académico se da por enterado del tema.

7 CORRESPONDENCIA

La Vicerrectora Académica expresa que hay requerimientos de inscripción de cursos y de más de 18 créditos adicionales para el segundo periodo académico de 2024, consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:

- 1.** La definición de matrícula se encuentra en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

ARTÍCULO 14º MATRÍCULA. La matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada periodo académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula.

(...)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

2. La definición de renovación de matrícula se encuentra en el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

(...)

ARTÍCULO 17°. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. *A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:*

1. *Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad*
2. *Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*
3. *Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO: *El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) períodos académicos consecutivos, durante estos períodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento.*

(...)

3. El artículo 34 del Acuerdo Superior No. 020 del 2021 -Reglamento Estudiantil- establece en cuanto a la inscripción de cursos, que:

(...)

ARTÍCULO 34°. INSCRIPCIÓN DE CURSOS. *El estudiante inscribe los cursos establecidos en el plan de estudios de su programa académico, mediante mecanismo adoptado por la Universidad y en las fechas establecidas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El estudiante puede inscribir hasta 18 créditos en el periodo académico. Si el estudiante tiene un promedio acumulado de carrera igual o superior a 4, 0 puede inscribir hasta veinte (20) créditos académicos para el respectivo periodo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Consejo Académico evaluará los casos donde se autorizará la inscripción de más de 20 créditos académicos, previa solicitud del estudiante.*

PARÁGRAFO TERCERO *La inscripción de cursos por equivalencias se efectúa a través del mecanismo que se adopte por la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Solo se pueden registrar cursos hasta de tres (3) semestres consecutivos dentro del plan de estudios correspondiente.*

(...)

4. El artículo 37 del Acuerdo Superior No. 020 del 2021 -Reglamento Estudiantil- establece en cuanto a la adición de cursos, que:

(...)

ARTÍCULO 37°: *El Estudiante puede adicionar cursos teniendo en cuenta las restricciones curriculares, horario, cupos, créditos y demás aspectos relacionados con el plan de estudios, a través del mecanismo que adopte la Universidad, hasta dos semanas antes del inicio formal de clases.*

(...)

Sin embargo, es importante mencionar que estos temas ya fueron negados en la comisión de correspondencia, aunque por solicitud del Representante de los Estudiantes en la misma, se traen los casos, para su análisis y decisión. Por lo tanto, una vez revisada la base de datos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Institucional y la normatividad Institucional se verifico la situación académica de los estudiantes, y se tienen dos propuestas:

1. Aprobar de manera excepcional las solicitudes de inscripción de cursos en simultánea y la inscripción de más de 18 créditos, para el segundo periodo académico de 2024.
2. Negar los requerimientos en el marco del Reglamento Estudiantil.

Se somete a consideración de los Consejeros las propuestas mediante votación nominal.

El Consejo Académico por mayoría determinó acoger los requerimientos de inscripción de cursos y de más de 18 créditos adicionales para el segundo periodo académico de 2024, a:

- María Paula Rozo Hernández Código:121004230, la inscripción simultánea de los cursos (Electiva IV código: 121806 y Clínicas código: 121901) y créditos adicionales.
- María Fernanda Ríos Sánchez Código:121004131, la inscripción simultánea de los cursos (Electiva IV código: 121806 y Clínicas código: 121901) y créditos adicionales.
- Carlos Morales García Código:121004244, la inscripción simultánea de los cursos (Electiva IV código: 121806 y Clínicas código: 121901) y créditos adicionales.
- Juan Sebastián León Navarro código: 111004218 la inscripción del curso (Sistemas De Producción Agrícola De Clima Cálido Código: 112901) y créditos Adicionales.
- Laura Fernanda Guataquirá Mondragón código: 111004337 la inscripción del curso (Sistemas De Producción Agrícola De Clima Cálido Código: 112901) y créditos Adicionales.
- Eimy Daniela Velásquez Rojas código: 111004335 la inscripción del curso (Sistemas De Producción Agrícola De Clima Cálido Código: 112901) y créditos Adicionales.
- Karen Yiseth Perilla Castañeda código: 156104526 la inscripción del curso (Catedra de la Orinoquia Código: 561405) y créditos Adicionales.
- Nelly Alexandra Sabogal Sánchez código: 156104532 la inscripción del curso (Catedra de la Orinoquia Código: 561405) y créditos Adicionales.
- Leidy Johana Franco López código: 156104514 la inscripción del curso (Catedra de la Orinoquia Código: 561405) y créditos Adicionales.

Cabe aclarar que estas autorizaciones, para cada uno de los estudiantes se realizarán de manera manual ante la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico con el VB° del Director de Programa correspondiente, y estará sujeta a lo establecido por el Artículo 34 Y 37 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil – además, de la disponibilidad de cupos en los cursos, como también a que no exista cruce de horarios entre los mismos y otros cursos relacionados con el plan de estudios.

Según la siguiente votación:

Propuesta 1: Representante de los Estudiantes, Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Directora General de Investigaciones, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Directora General de Proyección Social, Rectora Ad hoc.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Propuesta 2: Directora General de Currículo

Abstención: Representante de los Directores de Programa, Vicerrectora Académica,

Ausencias: Vicerrector de Recursos, Representante de los Profesores, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Rector.

El Representante de los Estudiantes solicita se revise nuevamente el caso de Sergio Hernán Zea Puerta código N° 121004146 quien pide cancelación de semestre y Daniel Mauricio Romero Ladino código: 121004538 respecto a la cancelación del curso Patología Clínica código: 122504 del primer periodo académico de 2024.

La Vicerrectora Académica ante la solicitud elevada por el señor Sergio Hernán Zea Puerta código: 121004146 respecto a la cancelación del semestre del primer periodo académico de 2024, consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:

1. La definición de matrícula se encuentra en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

(...) ARTÍCULO 14º MATRÍCULA. La matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada periodo académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula. (...)

2. La definición de renovación de matrícula se encuentra en el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

(...) ARTÍCULO 17º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:

1. *Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad*
2. *Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*
3. *Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO: El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) periodos académicos consecutivos, durante estos periodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento. (...)

5. La pérdida de condición de estudiante se establece en el artículo 19 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

(...) ARTÍCULO 19º: Pierde la condición de estudiante y queda en bajo rendimiento académico, quien repruebe el 100% de los créditos inscritos y su promedio ponderado de asignaturas cursadas sea inferior a tres coma cero (3,0) o quien repruebe por cuarta vez un curso. (...)

6. El Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 precisa las causales de pérdida de la calidad de estudiante, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

(...)

ARTÍCULO 26°. La calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

1. Por obtención del título de grado
2. Por no hacer uso del derecho de renovación de la matrícula en los tiempos y condiciones estipulados en el presente reglamento.
3. Por cancelación del semestre
4. Por retiro voluntario del Programa Académico
5. Por bajo rendimiento académico en los términos del presente reglamento
6. Por expulsión.

(...)

7. El Artículo 36 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 establece respecto a la inscripción y cancelación de cursos reprobados, que:

(...)

ARTÍCULO 36°. El estudiante debe inscribir los cursos reprobados del semestre inmediatamente anterior; una vez inscritos estos no podrán ser cancelados. Es viable el traslado de grupo, incluso a grupos de cursos equivalentes.

(...)

8. El artículo 38 del Acuerdo Superior No. 020 del 2021 -Reglamento Estudiantil- establece en cuanto a la cancelación, que:

(...)

ARTÍCULO 38°: El Estudiante puede cancelar cursos teniendo en cuenta las restricciones curriculares, horario, cupos, créditos y demás aspectos relacionados con el plan de estudios, a través del mecanismo que adopte la Universidad, hasta dos semanas después del inicio formal de clases y con excepción de lo indicado en artículo 36° del presente acuerdo

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Facultad evaluará y autorizará la cancelación de cursos hasta la cuarta semana de clase solamente en casos de fuerza mayor debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Académico analizará y autorizará la cancelación de semestre solamente ante eventos de fuerza mayor debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta. En todos los casos dicha solicitud de cancelación deberá presentarse por parte del estudiante máximo hasta la semana quince del periodo lectivo y con aval del Consejo de Facultad.

(...)

9. La Resolución Académica N° 096 de 2023, establece el calendario académico para la vigencia 2024, y en su artículo 3° define los tiempos para realizar otros procesos académicos, así:

OTROS PROCESOS ACADÉMICOS		
ACTIVIDAD	PERIODO I (I PA 2024)	PERIODO II (II PA 2024)
Solicitud de cancelación de cursos por caso de fuerza mayor o caso fortuito por parte del estudiante ante el Consejo de Facultad correspondiente	Del 05 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024.	Del 12 de agosto de 2024 al 06 de septiembre de 2024
Solicitud por parte del estudiante de cancelación de semestre ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito ante el Consejo de Facultad.	Del 05 de febrero de 2024 al 24 de mayo de 2024.	Del 12 de agosto de 2024 al 22 de noviembre de 2024

10. El señor Sergio Hernán Zea Puerta código: 121004146, el 26 de julio de 2024 realiza solicitud de cancelación de semestre, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

(...) Desde el inicio del semestre he enfrentado una situación de persecución estudiantil y discriminación, que ha afectado gravemente mi bienestar emocional y mi capacidad para continuar con mis estudios. Esta situación, que constituye una causal de fuerza mayor, ha sido debidamente documentada y comprobada, conforme lo exige el Artículo 38 del mencionado acuerdo. (...)

Respecto al caso del señor Daniel Mauricio Romero Ladino código: 121004538, el 26 de julio de 2024 realiza solicitud de la cancelación del curso Patología Clínica código: 122504 del primer periodo académico de 2024, así:

(...) Dada la pérdida del curso patología clínica mediante las distintas acciones que reprimen mi calidad como estudiante, solicito formalmente una reintegración al programa sujeto de todas las responsabilidades y condiciones que puedan ser impartidas para que el proceso de aprendizaje ustedes lo puedan evidenciar y así comprobar que tengo la capacidad y la disposición por sacar esta carrera adelante garantizando una buena enseñanza de la materia y así de esta manera poder continuar con mis estudios universitarios y no perder la condición de estudiante, garantizando mi derecho a la educación contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

La idea radica en seguir con los estudios universitarios en el segundo periodo académico del 2024 y así no perder la condición de estudiante de la universidad, continuando con mi proyecto de vida y ejerciendo mi derecho a la educación contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991. (...)

Con base en lo anterior, se requiere para la cancelación de semestre que: (i) la solicitud de cancelación se presente máximo hasta la semana 15 del periodo lectivo, luego, (ii) los eventos considerados como fuerza mayor autorizados por el Consejo de Facultad deben estar comprobados y consignados por acta del mismo.

Visto lo anterior y descendiendo al caso en concreto, se concluye que:

- Sergio Hernán Zea Puerta código: 121004146 para el primer periodo académico de 2024 inscribió el curso (Introducción a las Clínicas código: 121503), el cual reprobó por cuarta vez.
- Daniel Mauricio Romero Ladino código: 121004538 para el primer periodo académico de 2024 inscribió tres cursos de los cuales reprobó el curso (Patología Clínica código: 122504) por cuarta vez.

En ese sentido se tiene la propuesta de acoger la propuesta de autorizar la cancelación de semestre, para Sergio Hernán Zea Puerta código: 121004146 para el primer periodo académico de 2024 y no acoger la solicitud de reintegro académico para el segundo periodo académico de 2024, debido a que reprobó el curso (*Patología Clínica código: 122504*) por cuarta vez, se somete a consideración estas propuestas.

El Consejo Académico por unanimidad determinó acoger el requerimiento de cancelación del primer periodo académico de 2024 a Sergio Hernán Zea Puerta código N° 121004146 y no acoger la solicitud de reintegro académico para el segundo periodo académico de 2024, debido a que reprobó el curso (*Patología Clínica código: 122504*) por cuarta vez, y según lo establecido por el artículo 36 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 no se puede cancelar un curso reprobado; y ello confluente en la pérdida de condición de estudiante, por lo tanto, no puede renovarse la matrícula, para este y posteriores periodos académicos.

La Vicerrectora Académica manifiesta, que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 028 de 2024, se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido de, que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 028 de 2024.

La Presidente de la Sesión manifiesta que, siendo las 12:18 horas se finaliza la Sesión Extraordinaria N° 028 de 2024.

En constancia firman,

LUZ MIRYAM TOBÓN BORRERO

Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Ordinaria N° 007 del 04 de marzo de 2025, siendo Presidente y Secretario

CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA

Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario

Transcribió: Jleon
Revisó: GQuintero